



DECRETO N° 686 - DE 2017

Por el cual se autoriza el traslado nombramiento sin solución de continuidad de un(a) docente en cumplimiento del convenio Interadministrativo, Suscrito entre El **Departamento de Arauca** y el **Departamento de Boyacá**.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el en artículo 6 de la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 319 del 25 de abril de 1997, el(a) Señor(a) LUZ DENNY HENAO SEPULVEDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 32288355 expedida en Chigorodó, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Especialista en Recreación Ecológica, fue vinculado(a) como docente de aula en el Área de Primaria del(a) Escuela Rural Antonio Nariño del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, cargo del que tomó posesión el 02 de mayo de 1997 según acta 186 de 1997, actualmente se encuentra ubicada en el Centro Educativo Atanasio Girardot – Sede Antonio Nariño del Municipio de Saravena.

Que mediante Resolución No. 20172000046665 del 18 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena la reubicación del(a) Señor(a) LUZ DENNY HENAO SEPULVEDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 32288355 expedida en Chigorodó, por su condición de Desplazado en una de las vacantes definitivas para el cargo de Docente de aula del Área de Primaria de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

Que el Departamento de Arauca y el Departamento de Boyacá, han suscrito Convenio Interadministrativo de fecha 27 de septiembre de 2017, con el objeto de legalizar el traslado nombramiento sin solución de Continuidad con vigencia que se expida, suscriba y legalice el acto administrativo mediante el cual se Decreté el traslado nombramiento e incorporación del docente a la Planta Global de Cargos docentes del Departamento de Boyacá.

Que conforme certificación de la Secretaría de Educación del departamento de Arauca, se evidencia que contra el(a) referido docente no cursa proceso disciplinario, ni está pendiente de sanción disciplinaria alguna.

Que revisada su Historia Laboral se confirma que el (a) docente reúne los requisitos para desempeñar el cargo, le faltan más de cinco (5) años de servicio para edad de retiro forzoso, existe la vacancia del cargo y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el trasladado sin solución de continuidad del(a) Señor(a) LUZ DENNY HENAO SEPULVEDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 32288355 expedida en Chigorodó, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Especialista en Recreación Ecológica, **"Humanizando el Desarrollo"**



DECRETO N° 686 - DE 2017

Por el cual se autoriza el traslado nombramiento sin solución de continuidad de un(a) docente en cumplimiento del convenio Interadministrativo, Suscrito entre El **Departamento de Arauca** y el **Departamento de Boyacá**.

grado 14 en el Escalafón Nacional Docente, del cargo de Docente de aula en propiedad del Centro Educativo Atanasio Girardot – Sede Antonio Nariño del Municipio de Saravena, para ser ubicado(a) en un Centro o Institución Educativa del Departamento de Boyacá, en un cargo similar o superior al que desempeña en la actualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporada a la planta de personal docente del Departamento de Boyacá el(a) Señor(a) LUZ DENNY HENAO SEPULVEDA, se posesionará en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de dicha Entidad Territorial, previa presentación de los requisitos legales exigidos para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Una vez efectuada la incorporación del(a) docente en mención, se deberá informar y remitir los actos administrativos relacionados a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, de manera oportuna, para que este proceda a retirarla de forma definitiva de la nomina.

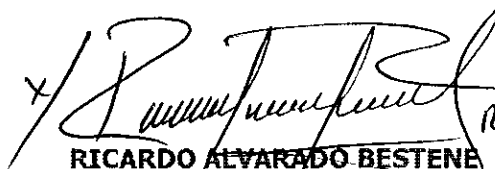
ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación del Departamento de Arauca remitirá a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, original del presente Decreto, así como copia autentica de la historia laboral y el expediente de Escalafón del educador trasladado.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la anterior novedad en la historia Laboral del educador.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca a **05 OCT 2017**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Proceso Talento Humano SED

Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Área Jurídica SED

Proyectó: Wilfredo Tacaquino Acero
Área Talento Humano SED

"Humanizando el Desarrollo"

12